



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N° **155**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 15 ABR 2021

VISTO:

El Documento DE-1218-01680012-0 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia surge que la Licencia de Taxi N° 522, adjudicada mediante Resolución del D.E.M. N° 151/2016 a la Sra. Ana Karina Martinazzo Sánchez, D.N.I N° 25.903.888, se encuentra sin habilitar administrativamente desde el 28/07/2019 y técnicamente desde el 13/11/2020.

Que la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, en fecha 02/01/2020, requirió a la concesionaria de dicha licencia que informara los motivos de la falta de continuidad en las habilitaciones mencionadas, otorgándosele un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para ello.

Que al requerimiento efectuado, la Sra. Martinazzo Sanchez responde manifestando haber sufrido en el vehículo afectado al servicio dos choques frontales en fecha 27/05/2019 y 06/06/2019, como así también haber tenido otros inconvenientes personales, solicitando un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la presentación de la documentación necesaria para la habilitación administrativa.

Que la normativa reguladora del servicio es clara en cuanto a que *"cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas se interrumpiera el servicio por un término superior a diez (10) días, el titular deberá informar tal circunstancia a la autoridad de aplicación...bajo la sanción de caducidad de la concesión. La misma pena le cabe a quien no comunica la interrupción del servicio según lo estipulado precedentemente"*.

Que no fue hasta que la repartición municipal formuló el requerimiento, en fecha 02/01/2020, que la titular informó la imposibilidad de prestar servicios.

Que recién en fecha 19/06/2020 la Sra. Martinazzo Sanchez ingresa solicitud inicial o renovación de la habilitación administrativa para Transporte de Pasajeros.

Que el Departamento de Inspección y Operativos dependiente de la Dirección de Control de Transporte manifiesta que durante el año 2019 el reloj taxímetro inspeccionado no arroja registro de movimientos, por lo que no se puede determinar si hubo utilización del mismo desde la fecha de vencimiento de la habilitación pertinente, y que los últimos movimientos que se verificaron en dicho reloj, son de los meses de mayo a junio del 2020, fecha en la cual dicha licencia se encontraba sin habilitación administrativa vigente.

Que ningún automóvil afectado al servicio puede circular si no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 11.661, entre los que expresamente se encuentra contar con la habilitación administrativa y la inspección mecánica, bajo la sanción de caducidad.

Que de conformidad con la normativa aplicable, la licencia en cuestión se encuentra ampliamente excedida en cuanto a los plazos de habilitación administrativa, como así también de revisión técnica vehicular; no solo en la actualidad, sino en el tiempo que comunico a la administración los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N° **155**

sinistros ocurridos, recordando que el Servicio Público de Transporte debe prestarse de forma obligatoria, continua y regular, siendo estos últimos requisitos esenciales de dicha figura jurídica.

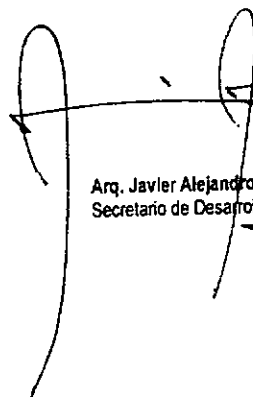
Que habiendo tomado intervención la Asesora Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de emitir opinión al respecto, elabora el Dictamen N° 15/2020, por el cual sugiere el dictado del acto administrativo pertinente a los efectos de llevar adelante la caducidad de la concesión de la Licencia, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

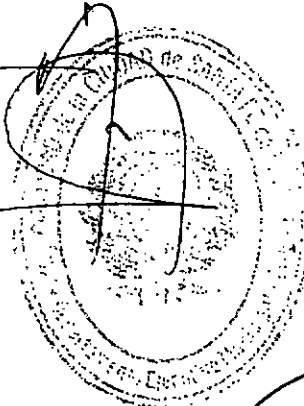
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

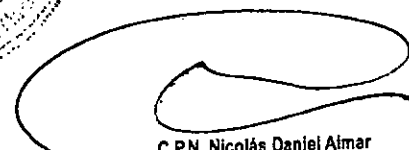
RESUELVE:

- Art. 1º: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 522, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2º: Restituir la Licencia N° 522 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, a fin de administrar su futura explotación, conforme así lo resuelva, haciendo uso de las facultades que le son propias.
- Art. 3º: Por Dirección de Habilitaciones del Transporte Público notifíquese de lo dispuesto a la interesada y a la Dirección de Rentas, a sus efectos. Cumplimentado, archivar.


Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel Aymar
Secretario de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación